

Ley 12590

Derecho: Trabajo

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: Esta ley establece el régimen de vacaciones remuneradas para las personas empleadas del sector privado. Todas tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días hábiles, como mínimo y a un día complementario por cada cuatro años de antigüedad.

Aprobación: 1958

Texto completo: Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/12590-1958)